
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

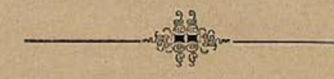
ESCRITURA Y ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD ANÓNIMA

TITULADA

COMPAÑIA DEL TEATRO DE CÁDIZ



CADIZ.

IMPRENTA DE LA REVISTA MÉDICA, DE D. FEDERICO JOLY,

CEBALLOS (ANTES BOMBA), NÚMERO 1.

1882

NÚMERO 379.

En la ciudad de Cádiz á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, ante mí D. José M.ª Clavero y Génis, Notario de la misma y del Ilustre Colegio de Sevilla, presentes los testigos que se expresarán, comparecen los Sres.:

D. José de la Viesca y Sierra, de estado casado, del comercio, de edad de 48 años, con cédula expedida por el Jefe Económico de esta provincia en 4 de Agosto del corriente año, bajo el núm. 15.

D. Tomas Ravina y Eymar, soltero, del comercio, de 52 años, con cédula expedida en 17 de Agosto último, núm. 69.

D. José Picardo y Paul, soltero, del comercio, de 28 años, con cédula fecha 15 de Octubre último, núm. 238.

D. Salvador Viniegra y Valdés, casado, del comercio, de 53 años, con cédula fecha 11 de Julio último, núm. 1.

D. Federico Víctor é Iñigo, viudo, propietario, de 45 años, con cédula fecha 17 de Setiembre último, núm. 70.

D. Clemente Darhan y Gardeazabal, casado, del comercio, de 42 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 1.932.

D. Juan de Arámburu y Fernandez, casado, banquero, de 60 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 455.

D. José de Arámburu y Fernandez, casado, banquero, de 54 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 92.

D. Francisco de Arámburu y Fernandez, soltero, oficial de marina retirado, de 48 años, con cédula fecha 16 de Octubre último, núm. 1.914.

D. Manuel A. de Amusátegui y Barrenechea, casado, comerciante, de 50 años, con cédula fecha 28 de Octubre último, núm. 26.

D. José M.ª Allely y Nuñez, casado, artista, de 34 años, con cédula fecha 30 de Agosto último, núm. 904.

D. Aurelio Antonio Arana y Blanco, casado, propietario, de edad de 38 años, con cédula fecha 30 de Setiembre último, núm. 161.

D. Pedro Albareda y Estorch, soltero, propietario, de 62 años, con cédula fecha 22 de Setiembre último, núm. 541.

+ D. Juan Arana y Blanco, viudo, del comercio, de 36 años, con cédula fecha 30 de Setiembre último, núm. 162.

D. Miguel de Aguirre y Corveto, casado, Teniente de navío, de 34 años, con cédula expedida por el Jefe Económico de Madrid en 30 de Agosto último, núm. 5.610.

+ D. Leopoldo Baz y Garcia, casado, industrial, de 57 años, con cédula expedida por el Jefe Económico de esta provincia en 4 de Agosto último, núm. 1.098.

D. Manuel Barrera y Gomez, casado, del comercio, de 41 años, con cédula fecha 16 de Noviembre último, núm. 600.

D. Manuel Blanco Gonzalez, soltero, propietario, de 29 años, con cédula fecha 16 de Setiembre último, núm. 1.189.

+ D. Dionisio Blanco Gonzalez, soltero, rentista, de 71 años, con cédula de igual fecha, núm. 48.

+ D. Agustin Blazquez y Blazquez, viudo, propietario, de 55 años, con cédula de la misma fecha, núm. 3.

+ D. Juan Bautista Barthecoy y Lubarrere, soltero, del comercio, de 54 años, con cédula fecha 26 de Agosto último, núm. 167.

D. Francisco Brun y Repeto, casado, confitero, de 55 años, con cédula fecha 7 de Octubre último, núm. 66.

D. Juan Bish y Lopez, casado, joyero, de 53 años, con cédula fecha 14 de Octubre último, núm. 400.

D. Antonio Bensusan y Bergallo, viudo, comerciante, de 49 años, con cédula fecha 20 de Agosto último, núm. 8.

+ D. Angel Blanco Gonzalez, soltero, del comercio, de 28 años, con cédula fecha 16 de Setiembre último, núm. 1.188.

+ D. Leon Casaña y Fernandez de la Vega, soltero, propietario, de 75 años, con cédula fecha 10 de Octubre último, núm. 190.

D. Adolfo Calvo é Isasi, casado, del comercio, de 45 años, con cédula fecha 14 de Octubre último, núm. 1.038.

D. Ramon Colombo y Vazquez, casado, sastre, de 42 años, con cédula fecha 29 de Setiembre último, núm. 280.

D. José Antonio Casanova y Pevidal, viudo, del comercio, de 48 años, con cédula fecha 4 de Octubre último, número 176.

D. Cesáreo Cerero y Saenz, casado, del comercio, de 52 años, con cédula fecha 22 de Setiembre último, núm. 254.

D. Amaro Duarte y Cardenal, casado, del comercio, de 39 años, con cédula fecha 13 de Octubre último, núm. 347.

D. Federico Diaz y Rocafull, casado, comerciante, de 37 años, con cédula fecha 14 de Octubre último, núm. 406.

D. Benito de Dolarea y Linares, viudo, del comercio, de 31 años, con cédula fecha 26 de Setiembre último, número 1.308.

D. Manuel de Eizaguirre y Bravo, casado, del comercio, de 32 años, con cédula fecha 23 de Agosto último, núm. 8.

D. José Estrugo y Martin, casado, joyero, de 30 años, con cédula fecha 16 de Noviembre último, núm. 2.557.

D. José Fernandez Quijano, soltero, del comercio, de 30 años, con cédula fecha 29 de Octubre último, núm. 491.

D. Manuel Fernandez de Castro, casado, del comercio, de 38 años, con cédula fecha 14 de Octubre último, número 219.

D. Nicolás Fernandez Quarteroni, casado, propietario, de 50 años, con cédula fecha 15 de Octubre último, número 237.

D. José M.ª Franco de Terán, casado, catedrático, de 47 años, con cédula fecha 5 de Agosto último, núm. 29.

D. Cristobal Garcia Luna, viudo, del comercio, de 41 años, con cédula fecha 16 de Noviembre último, núm. 583.

D. Juan Gola y Asanza, soltero, del comercio, de 45 años, con cédula de 10 de Noviembre último, núm. 598.

D. Juan Garcia y Ravina, casado, del comercio, de 27 años, con cédula de 15 de Octubre último, núm. 610.

D. Ramon Garcia y Ravina, casado, del comercio, de 25 años, con cédula de igual fecha, núm. 611.

D. Juan Gonzalez Sanroman, casado, del comercio, de 31 años, con cédula de 9 de Noviembre último, núm. 517.

D. Ricardo Gonzalez Abreu, casado, propietario, de 34 años, con cédula de 27 de Setiembre, núm. 274.

D. Guillermo Gargollo y Diez de Tejada, casado, comerciante, de 39 años, con cédula de 10 de Octubre, núm. 69.

D. Antonio Girau y Ferrada, casado, del comercio, de 35 años, con cédula de 10 de Agosto, núm. 196.

D. Eduardo J. Genovés y Puig, casado, propietario, de 42 años, con cédula de 16 de Noviembre, núm. 98.

D. José Garcia Ramos, viudo, farmacéutico, de 34 años, con cédula de 10 de Agosto, núm. 42.

D. Joaquin Rodriguez Guerra, casado, del comercio, de 32 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 453.

D. José Manuel Hortal y Cerero, casado, propietario, de 50 años, con cédula de 12 de Octubre, núm. 204.

D. José Hidalgo y Payan de Tejada, casado, del comercio, de 48 años, con cédula de 13 de Octubre, núm. 1.709.

D. Teodoro Hartmeyer Rohsen, soltero, relojero, de 43 años, con cédula de 30 de Noviembre, núm. 2.593.

D. Nicomedes Herrero y Cuesta, casado, propietario, de 61 años, con cédula de 12 de Octubre, núm. 362.

D. Federico Joly y Velasco, casado, industrial, de 51 años, con cédula de 12 de Setiembre, núm. 131.

D. Ernesto Kroph Schultz, casado, comerciante, de 47 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 83.

D. Joaquin M.ª Lahera y Juille, viudo, del comercio, de 41 años, con cédula de 14 de Noviembre, núm. 553.

D. Fernando de Labra y de Francisco, soltero, del comercio, de 41 años, con cédula de 5 de Octubre, núm. 181.

D. Antonio Luengo y Flores, casado, farmacéutico, de 60 años, con cédula de 14 de Noviembre, núm. 92.

D. Luis de la Orden y Otaola Urruchi, casado, ingeniero de caminos, canales y puertos, de 39 años, con cédula de 19 de Agosto, número 79.

D. Juan Lizaur y Paul, casado, capitan de ingenieros, de 31 años, con cédula expedida por el Jefe económico de Sevilla en 2 de Agosto, núm. 1.000.

D. César Loventál y Malm, casado, comerciante, de 46 años, con cédula expedida por el Jefe económico de Cádiz en 5 de Octubre, núm. 79.

D. Augusto Lerdo de Tejada y Scolt, casado, comerciante, de 54 años, con cédula de 26 de Setiembre, núm. 16.

D. Pedro Luis Lacave y Soulé, viudo, comerciante, de 64 años, con cédula de 26 de Agosto, núm. 9.

D. Ignacio Lizaur y Paul, soltero, propietario, de 29 años, con cédula de 19 de Agosto, núm. 80.

D. Enrique Mac-Pherson y Ramirez, casado, del comercio, de 29 años, con cédula de 5 de Julio, núm. 4.

D. Pedro Marin y Corbalan, casado, del comercio, de 42 años, con cédula de 28 de Octubre, núm. 262.

D. Antonio de Mora y Conde, casado, comerciante, de 37 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 221.

D. Plácido Muñoz y Suarez, casado, industrial, de 40 años, con cédula de 27 de Octubre, núm. 2.056.

D. Silverio de la Quintana y Hoyos, casado, comerciante, de 46 años, con cédula de 15 de Setiembre, núm. 232.

D. José Moreno de Mora, casado, propietario, de 55 años, con cédula de 13 de Julio, núm. 2.

D. Joaquin Marenco y Guerrero, viudo, abogado, de 36 años, con cédula de 15 de Octubre, núm. 90.

D. Juan Martin y Alvarez, casado, del comercio, de 64 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 82.

D. Onofre Mata y Maneja, casado, teniente coronel de artillería, de 30 años, con cédula de 16 de Setiembre, núm. 2.464.

D. José Madrid y Mateos, casado, propietario, de 36 años, con cédula de 12 de Noviembre, núm. 99.

D. Rafael Marenco y Gualter, soltero, doctor en medicina, de 44 años, con cédula de 17 de Agosto, núm. 173.

D. Trinidad Molet y Molet, soltero, del comercio, de 30 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 1.764.

D. Manuel Morillas y Cruz, viudo, comerciante, de 45 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 437.

D. Ramon Naveira y Garcia, casado, del comercio, de 47 años, con cédula de 12 de Julio, núm. 9.

D. José M.ª Nuñez y de Portillo, casado, marmolista, de 55 años, con cédula de 2 de Octubre, núm. 578.

D. Rodolfo de Olea y Viaña, soltero, industrial, de 31 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 1.919.

D. Cristino Olsen y Christensen, soltero, del comercio, de 28 años, con cédula de 29 de Noviembre, núm. 609.

D. Manuel Ferro y Capurro, casado, comerciante, de 41 años, con cédula de 16 de Noviembre, núm. 2.505.

D. José M.ª Oliva y Ramirez, casado, del comercio, de 33 años, con cédula de 12 de Noviembre, núm, 544.

D. Juan Preciado y Martinez, casado, propietario, de 59 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 404.

D. Juan Lorenzo de Vicente Portela, casado, del comercio, de 26 años, con cédula de 18 de Agosto, núm. 81.

D. Manuel Francisco Paul y Picardo, soltero, del comercio, de 47 años, con cédula de 13 de Julio último, núm. 1.

D. Juan Mateos y Gonzalez Peredo, soltero, del comercio, de 26 años, con cédula de 22 de Setiembre, núm. 52.

D. Juan José Quirell y Cerudo, casado, industrial, de 49 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 242.

D. Ramon Roquero y Moreno, casado, del comercio, de 56 años, con cédula de 22 de Julio, núm. 8.

D. Rafael Rocafull y Monfort, casado, del comercio, de 57 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 243.

D. Luis Rubio y Sibello, casado, abogado, de 31 años, con cédula de 4 de Noviembre, núm. 505.

D. José Raggio y Tizon, casado, propietario, de 49 años, con cédula de 20 de Agosto, núm. 1.045.

D. Santiago Ratto y Guinguisola, soltero, sastre, de 49 años, con cédula de 11 de Julio, núm. 52.

D. Pablo Riera y Corrales, casado, del comercio, de 49 años, con cédula de 17 de Octubre, núm. 382.

D. Antonio Revello y Danglada, soltero, comerciante, de 71 años, con cédula de 13 de Octubre, núm. 86.

D. José M.ª Salazar y Rodriguez, casado, del comercio, de 38 años, con cédula de 11 de Octubre, núm. 356.

D. Eduardo Soler y Werle, casado, rentista, de 52 años, con cédula de 17 de Setiembre, núm. 142.

D. Cárlos Segerdahl y Bergallo, soltero, del comercio, de 33 años, con cédula de 14 de Octubre, núm. 76.

D. Antonio Sicre y García Ferres, casado, comerciante, de 50 años, con cédula de 8 de Julio, núm. 2.

D. Guillermo Shaw y Champagne, casado, comerciante, de 40 años, con cédula de 16 de Noviembre, núm. 99.

D. José Sibiani y Ramirez, casado, del comercio, de 52 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 239.

D. José M.ª Soulé y Rueda, viudo, del comercio, de 57 años, con cédula de 13 de Octubre, núm. 393.

D. Ricardo de Sobrino y Rodriguez, casado, comerciante, de 41 años, con cédula de 22 de Julio, núm. 2.

D. Fausto Sanchez de Lamadrid, casado, propietario, de 58 años, con cédula de 11 de Noviembre, núm, 91.

D. Manuel Selaya y Perez de la Sierra, casado, del comercio, de 41 años, con cédula de 16 de Setiembre, núm. 236.

D. Gregorio de Tovia y Monasterio, soltero, comerciante, de 60 años, con cédula de 20 de Setiembre, núm. 52.

D. Justo de Tovia y Reynares, soltero, del comercio, de 41 años, con cédula de 21 de Setiembre, núm. 249.

D. Luis Terry y Murphy, casado, comerciante, de 42 años, con cédula de 16 de Octubre, núm. 24.

D. Juan Vea-Murguia y Vea-Murguia, soltero, del comercio, de 26 años, con cédula de 9 de Noviembre, núm. 2.225.

D. José Antonio del Valle y Correa, casado, del comercio, de 40 años, con cédula de 16 de Noviembre, núm. 2.569.

D. Alejandro Vea-Murguia y Lizaur, casado, propietario, de 58 años, con cédula de 3 de Octubre, núm. 170.

D.ª Maria Josefa Noble y Palacios, viuda, propietaria, de 56 años, con cédula de 29 de Agosto, núm. 11.

D.ª Maria Antonia Gutierrez de Prio y Bedoya, viuda, propietaria, de 56 años, con cédula de 30 de Agosto, núm. 42.

D. Dionisio Viniegra y Sanchez, soltero, del comercio, de 42 años, con cédula de 7 de Octubre, núm. 185.

D. Benito Velarde y Larreta, soltero, del comercio, de 33 años, con cédula de 1.º de Agosto, núm. 14.

D. Domingo Luis de Iriarte y Muguiro, casado, del co-

mercio, de 47 años, con cédula de 5 de Agosto, núm. 94.

D. Camilo García Quijano y Ruiz de Bustamamte, soltero, propietario, de 51 años, con cédula de 12 de Octubre, número 366 y

D. Angel Picardo y Paul, casado, del comercio, de 26 años, con cédula de 15 de Octubre último, núm. 231, todos de este vecindario, á quienes conozco de que doy fé, que tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y concurren á este acto por su propio y particular derecho, escepto:

D. Tomás Ravina y Eymar, que lo hace como mandatario del Sr. D. Juan Pablo Lasanta y Larios, segun resulta de la copia de poder que en comprobacion de su personalidad me entrega, para que la incorpore por cabeza de esta escritura é inserte en sus copias en este lugar.

En la ciudad de Cádiz á 15 de Junio de 1867: ante mí D. Ricardo de Pró y Fajardo, vecino de ella y Notario de su distrito correspondiente al Colegio de Sevilla y testigos que se expresarán, pareció D. Juan Pablo Lasanta y Larios, mayor de edad, de estado soltero, del comercio y de este vecindario, á quien doy fé conozco y manifestando estar en aptitud legal para contratar y en posesion de sus derechos civiles, dijo: Que dá y confiere poder cumplido, ámplio, bastante y cuan necesario se requiera, á D. Tomás Ravina y Eymar, de este mismo vecindario, general para que corra con la libre tenencia, manejo y administracion de todos sus bienes, haciendo en los raices las obras y reparos que necesiten para su conservacion y aumento. Los arriende por los precios, plazos y en la forma que lo estipule y concierte con los inquilinos ó colonos, de quienes perciba y cobre sus rentas, no ménos que de otras cualesquiera personas ó Corporaciones, las sumas de dinero ú otros valores que se le estén debiendo ó adeudaren en lo sucesivo, sea cual fuere su entidad, orígen ó especie. Pida y tome cuentas á los que deban darlas, con cargo y data, adicion y reformacion de partidas, que abone ó repruebe, consienta ó tache, hasta fijar los alcances legítimos cuya cobranza igualmen-

te realice. Celebre arreglos, convenios y transaciones y en los casos dudosos, comprometa las cuestiones que se susciten en jueces árbitros ó amigables componedores con tercero en discordia, á cuyo laudo y sentencia se sujete. Tome parte en representacion del otorgante en la empresa de seguros marítimos titulada *Lloyd Andaluz* por interés de dos por ciento, formalizando los poderes y demás instrumentos que ocurran y representándolo en todos los actos de ella. Venda, permute ó cambie sus bienes adquiriendo otros al contado ó á plazos, garantizando estos con hipoteca si lo cree conveniente. Facilite cantidades, géneros ó efectos públicos á premio, con interés ó sin él. Tome parte en cualquier sociedad, empresa ó industria, con las condiciones que acuerde. De cuanto cobre y practique, dé y otorgue en su tiempo y caso los recibos, cartas de pago y demás instrumentos públicos ó privados que se le exijan y fueren de dar con las cláusulas y solemnidades legales. Asista á Junta de acreedores, comparecencias, juicios verbales, de conciliacion y demás actos á que el exponente haya y deba concurrir activa ó pasivamente en los cuales adopte los acuerdos, convenios y determinaciones que estime. Y si fuere preciso parecer en juicio, lo verifique en los juzgados y tribunales superiores é inferiores que convenga, donde presente escritos, documentos, ofrezca y dé pruebas con testigos é instrumentales, oiga autos y sentencias interlocutorios y definitivas, lo favorable consienta y de lo adverso apele y suplique, y finalmente, practique cuantos actos, gestiones y diligencias conduzcan hasta conseguir el objeto de las demandas y de las defensas, en términos que el compareciente quede á paz y salvo, sin que sea necesario otro mas ámplio, especial ni general poder, pues el que convenga para lo que vá expresado sus incidencias y dependencias, ese mismo dá y confiere al enunciado D. Tomás Ravina y Eymar, con la mayor amplitud, libre, franca y general administracion, facultad de jurar, enjuiciar y sustituir con relevacion de costas en forma. Así lo dijo, otorga y firma, siendo testigos D. José M.ª Clavero y D. Aurelio Wagener, de este vecindario, prévia lectura por todos de esta escritura de mandato, de que doy fé.—*J. P. Lasanta.*—Hay un signo.—*Ri-*

cardo de Pró.—Está conforme con su original al número dosciento noventa y dos del protocolo de mi Notaría del año de mil ochocientos sesenta y siete, á que me remito. Y para entregar á D. Tomás Ravina y Eymar, signo y firmo esta primera copia en un pliego del sello sexto, número ciento nueve mil cuatrocientos diez, en Cádiz á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Doy fé.—Hay un signo.—*Ricardo de Pro.*—Hay un sello en tinta.

Asegurando D. Tomás Ravina y Eymar que las facultades de que se encuentra investido no le están revocadas ni limitadas en modo alguno, todos los señores comparecientes, *dicen:* Que con motivo de la catástrofe ocurrida en esta ciudad en la noche del 5 de Agosto último, que redujo á cenizas el edificio nombrado *Gran Teatro de Cádiz*, algunos vecinos de esta localidad, tan amantes de ella como entusiastas de su prosperidad, concibieron el patriótico pensamiento de reedificarlo, ó bien de levantar otro edificio análogo, digno de la cultura y renombre de esta poblacion. Que comunicada la idea á la mayoría del vecindario, encontró una tan favorable acogida que, rivalizando todos en desprendimiento y entusiasmo, procedieron generosamente á suscribir las listas formadas con el objeto de allegar los fondos indispensables para la realizacion de un pensamiento, que no solamente envuelve la idea de poseer un coliseo de la capacidad, belleza y condiciones que reclama la época, sino que tambien ha de proporcionar trabajo á los braceros y clase menesterosa, abriendo además ancho campo á los artistas para dar forma y vida á las concepciones del talento. Que en tal virtud, y despues de diferentes reuniones particulares habidas entre los iniciadores del proyecto, fueron convocados todos los suscritores á una reunion general, que tuvo lugar el Domingo 30 de Octubre de este año en el local que ocupa la Real Academia de Santa Cecilia, á la que asistieron unos personalmente y otros por medio de autorizacion escrita, representando más de las dos terceras partes del capital suscrito, y en esa junta se dió lectura á un proyecto de los Estatutos porque ha de regirse la Sociedad, el que fué discutido artículo por

artículo y aprobado unánimemente en totalidad. Tambien se procedió á la eleccion por medio de votacion secreta, de los señores que han de formar el Consejo de Administracion, resultando del escrutinio electos los siguientes:

Señores D. José de la Viesca.
D. Tomás Ravina.
D. José Picardo.
D. Salvador Viniegra.
D. Federico Víctor.
D. Alfredo Arcimis.
D. Clemente Darhan.

Por último, se acordó constituir una Sociedad anónima denominada *Compañía del Teatro de Cádiz*, procediéndose desde luego al otorgamiento de la escritura social con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio y Ley de 19 de Octubre de 1869.—Con objeto, pues, de dar forma real á lo convenido, proceden todos los señores comparecientes á constituir la mencionada Compañía anónima, bajo los siguientes

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD ANÓNIMA

TITULADA

COMPAÑIA DEL TEATRO DE CADIZ.



CAPITULO I.

OBJETO Y FORMACION.

Articulo 1.º Se establece una Sociedad anónima bajo la razon de *Compañía del Teatro de Cádiz*

Art. 2.º La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y su duracion será de 50 años.

Art. 3.º Su objeto es construir un teatro de piedra, hierro y otros materiales, con la capacidad y condiciones que reclama la época y la ciudad de Cádiz, gestionando lo necesario para la adquisicion ó cesion de los terrenos precisos á su edificacion.

Art. 4.º El capital de la Compañía se fija en quinientas mil pesetas, representadas por dos mil acciones de á doscientas cincuenta pesetas cada una, sin perjuicio de aumentar dicho capital en el caso que fuere necesario para la terminacion de la obra, autorizándose al Consejo para pedirlo en la forma siguiente. El cincuenta por ciento al quedar constituida la Sociedad, y el otro cincuenta por ciento cuando lo estime oportuno.

Art. 5.° El accionista que no pagase su cuota á los quince dias de sus respectivos vencimientos, será requerido ante los tribunales y se hará efectiva con la venta de la accion misma, sin perjuicio de repetir contra sus demás bienes.

CAPITULO II.

DE LOS ACCIONISTAS.

Art. 6.° Podrán ser accionistas los españoles y extrangeros.

Art. 7.° La calidad de accionista se acreditará por la posesion de un título que se entregará á cada interesado, y que serán numerados é inscritos correlativamente en el libro Registro de la Sociedad.

Art. 8.° Interin se verifican los pagos y la emision definitiva de las acciones, se entregará á cada accionista un resguardo provisional firmado por el Presidente y Tesorero-contador, que será cangeado en su dia.

Art. 9.° Las acciones serán transferibles por endoso, con aviso de ello á la Direccion.

Art. 10. Mientras esté pendiente de total pago la accion, el primitivo accionista es responsable subsidiariamente con los cesionarios, de las cantidades que falten hasta cubrir el importe de las acciones.

CAPITULO III.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Art. 11. La Sociedad se regirá:

1.° Por las Juntas generales.

2.° Por el Consejo de Administracion.

CAPITULO IV.

DE LAS JUNTAS GENERALES.

Art. 12. La Junta general constituida legalmente representa la totalidad de los accionistas; para declararla constituida es precisa la asistencia personal ó representada, de las dos terceras partes del total de las acciones emitidas.

Art. 13. Todos los años y en el mes de Enero se celebrará una Junta que será convocada con 15 dias de anticipacion, durante los cuales estarán de manifiesto los libros de la Sociedad, en la Secretaría del Consejo.

Art. 14. Las Juntas se celebrarán bajo la presidencia del Consejo de Administracion, empezando por la lectura del acta anterior, continuando con la Memoria del Consejo, y discutida esta, se procederá á la votacion. Tanto la Memoria como otro asunto cualquiera que se discuta, podrá hacerse por tres turnos en pró y tres en contra. El Consejo usará de la palabra cuantas veces lo estime oportuno.

Art. 15. Las votaciones de la Junta general para la eleccion de personas, se verificarán por escrutinio secreto, siendo público para cualquier otro asunto; el acuerdo será el resultado á la mayoría de votos, siendo las votaciones nominales.

Art. 16. Los votos se computarán en la forma siguiente: cada sócio tendrá tantos votos cuantos sea el número de acciones que representare.

Art. 17. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas tambien, mediante carta autorizacion; tanto los accionistas como los representantes de otros, tendrán que depositar sus acciones en la Caja social para poder asistir á las Juntas generales, recogiendo resguardo de aquellas; la Secretaría facilitará los billetes para la entrada en la Junta, sentando en ellos el número de votos que tienen por sí ó por sus representados. Los depósitos serán admitidos solo hasta las doce del dia anterior á la reunion.

Art 18. Podrán celebrarse Juntas generales extraordinarias, cuando el Consejo lo estime necesario ó cuando lo pidan los señores socios, representando la tercera parte de acciones emitidas.

Art. 19. Las Juntas generales extraordinarias se regularán por lo preceptuado para las generales ordinarias, y si para unas ú otras no se reuniera número bastante para declararlas legalmente constituidas, se celebrarán pasados ocho dias, prévia citacion, con los que concurran.

Art. 20. Son atribuciones de la Junta general:

1.° La eleccion de los consejeros de Administracion.

2.° Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos:

3.° Acordar nuevas emisiones de acciones, la amortizacion de las mismas, emitir obligaciones, autorizar empréstitos, con ó sin hipoteca, y la venta de las propiedades y bienes de la Compañía.

4.° Disponer la distribucion de las utilidades líquidas.

Art. 21. Las Juntas generales extraordinarias solo podrán tratar de los asuntos anunciados en las citaciones.

Art. 22. Las actas de las Juntas generales se leerán en Junta antes de levantar la sesion, y aprobadas que fueren, se suscribirán por el Presidente, Secretario y tres accionistas.

CAPITULO V.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 23. El Consejo de Administracion se compondrá de siete indivíduos, de los cuales uno ejercerá el cargo de Presidente, otro el de Vice-presidente, otro el de Tesorero-contador y otro el de Secretario, nombrados por los demás consejeros, supliéndose los unos á los otros, y cuando haya alguna vacante se citará á Junta general para nombrar el que haya de llenarla.

Art. 24. El cargo de consejero durará tres años, será gratuito, renunciable y reelegible.

Art. 25. Corresponde al Consejo:

1.° La eleccion y adquisicion del terreno.

2.° Pedir y examinar los proyectos para la construccion del Teatro y elegir el que entienda que reune las condiciones precisas de solidez, elegancia y economía, obteniendo la aprobacion superior.

3.° Decidir el sistema de construccion, aprobando, caso de verificarlo por contrata, los pliegos de condiciones económicas, en armonía con los recursos sociales, adicionando las condiciones facultativas al tenor de las observaciones que se ocurran y obtando entre las subastas públicas ó el contrato particular, segun entienda más beneficioso á los intereses de la Compañía.

4.° Proponer á la Junta general la emision de acciones y obligaciones, su amortizacion, empréstitos, ventas de propiedades y bienes de la Compañía, y en general cuanto sea útil á los fines de la misma.

5.° Nombrar los empleados, corregirlos, suspenderlos en virtud de queja y despedirlos libremente.

Art. 26. El Consejo se reunirá en sesion ordinaria cada 15 dias y en extraordinaria siempre que sea convocada por el Presidente, ó que lo pidan tres consejeros.

Art. 27. Todos los acuerdos del Consejo de Administracion se anotarán en el correspondiente libro de actas, que foliado y rubricadas sus hojas por el Presidente, se autorizarán por este y el Secretario, y dicho libro se custodiará en las oficinas de la Compañía.

CAPITULO VI.

DEL PRESIDENTE.

Art. 28. La gerencia de la Compañía estará á cargo del Presidente y en su ausencia del Vice-presidente.

Art. 29. Compete al Presidente:

1.° Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administracion.

2.º Autorizar con su firma todos los actos y contratos de la Compañía y representarla legalmente en las oficinas, juzgados y tribunales.

3.º Celebrar todos los contratos de obras durante el período de construccion del teatro y cuantos fueren necesarios á la conservacion del edificio, con arreglo á los Estatutos y dentro de las instrucciones que el Consejo determine.

4.º Celebrar los contratos referentes al arrendamiento, prévio acuerdo del supradicho Consejo.

5.º Proponer al Consejo el nombramiento de los empleados de la Compañía.

CAPITULO VII.

DEL SECRETARIO.

Art. 30. 1.º Corresponde al Secretario, redactar los acuerdos de las Juntas ordinarias y extraordinarias y los del Consejo, mandarlos extender en los libros respectivos y autorizarlos con su firma.

2.º Tendrá á su cargo el archivo de la Sociedad.

3.º Redactará las memorias anuales que, aprobadas por el Consejo, se han de someter á las Juntas generales.

4.º Autorizará todo oficio, convocatoria y cualquier otro documento en que el Presidente use de la representacion de la Sociedad.

CAPITULO VIII.

DEL TESORERO-CONTADOR.

Art. 31. 1.º Estará á su cargo la contabilidad general y la documentará de modo conveniente.

2.º Firmará las órdenes contra la Caja de la Compañía; pero con el V.º B.º del Presidente del Consejo de Administracion.

CAPITULO IX.

DE LA CAJA SOCIAL.

ART. 34. Los fondos de la Compañía se depositarán en cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España.

ART. 33. Las órdenes contra la Caja de la Compañía se expedirán por el Tesorero-contador con el V.º B.º del Presidente del Consejo de Administracion.

CAPITULO X.

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y FONDO DE RESERVA.

ART. 34. Los beneficios se liquidarán por años, que terminarán en 31 de Diciembre, y se distribuirán á prorata entre las acciones emitidas, deducida una cantidad que no excederá de diez por ciento, para formar un fondo de reserva.

ART. 35. Alcanzando el expresado fondo la suma de diez mil pesetas, no se destinará cantidad alguna para dicho objeto.

ART. 36. Los beneficios no cobrados por los accionistas dentro de los cinco años siguientes á su reparto, quedan á favor de la Compañía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ART. 37. Si el capital social no fuere suficiente para los gastos de construccion del teatro, con arreglo á los proyectos que se aprueben y contratos que se celebren hasta terminar su definitiva construccion, se autoriza al Consejo de Administracion para emitir las obligaciones que fueren necesarias.

ART. 38. Dichas obligaciones constituirán una ó más sé-

ries á juicio del Consejo, y se darán en pago de terrenos, materiales de todos géneros y útiles de construccion por todo su valor.

Art. 39. El reintegro de las expresadas quinientas mil pesetas se verificará con los productos líquidos del teatro durante los primeros años, sorteándose el número de obligaciones que cubriere el importe líquido de dichos productos.

Art. 40. Mientras no termine la amortizacion de las obligaciones susodichas, no se destinará cantidad alguna á constitituir el fondo de reserva.

Bajo las precedentes bases y condiciones, todos los señores otorgantes por sí y á nombre de los accionistas que fueren en adelante, forman la expresada Sociedad anónima titulada *Compañía del Teatro de Cádiz*, aprobando todo lo contenido en esta escritura, la que se obligan á guardar y cumplir inviolablemente en todas sus partes, sin contradecir su literal tenor en tiempo ni por motivo alguno.

Yo el Notario doy fé de haber advertido á los señores comparecientes de los particulares que siguen:

1.° Que deberán cumplir con lo prevenido en los artículos 3.° y siguientes de la ley de 19 de Octubre de 1869.

2.° Que la primera copia de esta escritura deberá presentarse dentro del término de 30 dias contados desde el de mañana, en la Oficina de liquidacion del impuesto sobre transmision de bienes y derechos reales de este partido, para satisfacer al Estado los derechos que este contrato devenga, segun la liquidacion que ha de practicarse, verificándose el pago en el plazo y bajo las multas prevenidas en las disposiciones vigentes.

Inteligenciados de todo los señores comparecientes, así lo dicen, otorgan y firman ante mí y en mi protocolo corriente con los testigos presenciales D. José M.ª Muñoz y Serna y Don Francisco Orduña y Duran, de este vecindario, que manifies-

tan no tener excepcion legal para serlo, despues de haber leido á todos este instrumento, prévia advertencia de su derecho para verificarlo por sí, al que renuncian, de todo lo cual doy fé.—José de la Viesca.—Juan A. de Arámburu.—José de Arámburu.—Francisco de Arámburu.—Antonio Sicre.—M. Barrera.—Juan Arana y Blanco.—Aurelio Antonio Arana.—Joaquin M.ª Lahera.—J. Gonzalez y C.ª—José M.ª Allely.—Teodoro Hartmeyer.—S. Ratto.—Plácido Muñoz.—Pedro Marin.—José Picardo.—José Hidalgo y Payan.—José Fernandez Quijano.—Fernando de Labra.—José Raggio.—Amaro Duarte.—Gregorio Tovía.—J. Tovía.—Rodolfo de Olea.—José M.ª Nuñez.—J. M. Oliva.—Ramon Colombo.—Salvador Viniegra.—Antonio Revello.—Clemente Darhan.—E. J. Genovés.—Juan Martin.—Pedro J. Albareda.—Juan Preciado.—Juan Bish.—José Estrugo y Martin.—Benito Velarde.—Silverio de la Quintana.—A. Bensusan.—Ramon Naveira.—Manuel A. de Amusátegui.—José M. Salazar.—Ricardo de Sobrino.—Ramon Roquero.—Juan Quirell.—Luis Rubio y Sibello.—Miguel de Aguirre.—E. Mac-Pherson.—Ramon García Ravina.—Juan García Ravina.—Federico Joly.—Francisco J. Brun.—Antonio Luengo.—Joaquin Marenco.—Leon M.ª Casaña.—Cesar Lovental.—Federico Víctor é Iñigo.—Eduardo Soler y Werle.—Dionisio Blanco Gonzalez.—Manuel Blanco Gonzalez.—Angel Blanco Gonzalez.—Cristino Olsen.—P. Luis Lacave.—C. Segerdahl.—J. B. Barthecoy.—M. de Eizaguirre.—Manuel Selaya.—José Antonio del Valle.—Manuel Fernandez de Castro.—Pablo Riera Corrales.—J. Lorenzo de Vicente Portela.—Manuel F. Paul.—Viuda de A. de los Palacios.—José A. Casanova.—Tomás Ravina Eymar.—Leopoldo Baz y García.—María Gonzalez de Prio Viuda de Castillo.—Juan Mateos.—José M. Soulé.—José Manuel Hortal.—J. Sibiani y Ramirez.—José Madrid.—José García y Ramos.—N. Herrero y Cuesta.—Joaquin R. Guerra.—T. Molet.—Ernesto Kropf.—Agustin Blazquez.—Augusto L. de Tejada.—Federico Diaz Rocafaull.—C. García Luna.—Odero y Ferro.—Benito Dolarea.—Ricardo Gonzalez Abreu.—Cesáreo Cerero.—Alejandro Vea-Murguía.—Dioni-

sio Viniegra.—Juan Gola.—Rafael Rocafull.—Guillermo Gargollo.—José Franco de Terán.—Domingo Luis de Iriarte.—Luis de la Orden.—Guillermo Shaw.—Antonio de Mora. —Fausto Sanchez de Lamadrid.—Manuel Morillas.—Camilo G. Quijano.—Juan de Lizaur.—Onofre Mata.—Antonio Girau.—N. Fernandez Quarteroni.—Angel Picardo.—Rafael Marenco.—Juan Vea-Murguía.—Ignacio Lizaur.—Luis Terry Murphy.—Adolfo Calvo é Isasi.—José Moreno de Mora. —Francisco Orduña.—José M. Muñoz.—Está signado.—*José M.ª Clavero.*

NUMERO 380.

En la Ciudad de Cádiz á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno: ante mí D. José María Clavero y Génis, Notario de la misma y del Ilustre Colegio de Sevilla, presentes los testigos que se expresarán, comparecen los Sres. D. José de la Viesca y Sierra, de estado casado, del comercio, de edad de cuarenta y ocho años, con cédula expedida por el Jefe económico de esta provincia en cuatro de Agosto del corriente año bajo el número quince; D. Tomás Ravina y Eymar, soltero, del comercio, de cincuenta y dos años, con cédula expedida en diez y siete de Agosto último, número sesenta y nueve; D. José Picardo y Paul, soltero, del comercio, de veinte y ocho años, con cédula fecha quince de Octubre último, número doscientos treinta y ocho; D. Salvador Viniegra y Valdés, casado, del comercio, de cincuenta y tres años, con cédula fecha once de Julio último, número uno; D. Federico Víctor é Iñigo, viudo, propietario, de cuarenta y cinco años, con cédula fecha diez y siete de Setiembre último, número setenta; D. Clemente Darhan y Gardeazabal, casado, del comercio, de cuarenta y dos años, con cédula fecha diez y seis de Octubre último, número mil novecientos treinta y dos; Don Juan de Arámburu y Fernandez, casado, banquero, de sesenta años, con cédula fecha diez y seis de Octubre último, número cuatrocientos cincuenta y cinco; D. José de Arámburu y Fernandez, casado, banquero, de cincuenta y cuatro años, con cédula fecha diez y seis de Octubre último, número noventa y dos; D. Francisco de Arámburu y Fernandez, soltero, oficial de marina retirado, de cuarenta y ocho años, con cédula fecha diez y seis de Octubre último, número mil novecientos catorce; D. José Moreno de Mora, casado, propietario, de cincuenta

y cinco años, con cédula de trece de Julio, número dos; D. Joaquin Marenco y Guerrero, viudo, abogado, de treinta y seis años, con cédula de quince de Octubre, número noventa; Don Augusto Lerdo de Tejada y Scolt, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años, con cédula de veinte y seis de Setiembre, número diez y seis; Doña María Josefa Noble y Palacios, viuda, propietaria, de cincuenta y seis años, con cédula de veinte y nueve de Agosto, número once; Doña María Antonia Gutierrez de Prio y Bedoya, viuda, propietaria, de cincuenta y seis años, con cédula de treinta de Agosto, número cuarenta y dos; D. Manuel Fernandez de Castro, casado, del comercio, de treinta y ocho años, con cédula de catorce de Octubre, número doscientos diez y nueve; D. Luis Terry y Murphy, casado, comerciante, de cuarenta y dos años, con cédula de diez y seis de Octubre, número veinte y cuatro; D. Pedro Luis Lacave y Soulé, viudo, comerciante, de sesenta y cuatro años, con cédula de veinte y seis de Agosto, número nueve; D. Juan Gola y Asanza, soltero, del comercio, de cuarenta y cinco años, con cédula de diez de Noviembre, número quinientos noventa y ocho; D. José Raggio y Tizon, casado, propietario, de cuarenta y nueve años, con cédula de veinte de Agosto, número mil cuarenta y cinco; D. Enrique Mac-Pherson y Ramirez, casado, del comercio, de veinte y nueve años, con cédula de cinco de Julio número cuatro; D. Manuel Francisco Paul y Picardo, soltero, del comercio, de cuarenta y siete años, con cédula de trece de Julio último número uno y D. Domingo Luis de Iriarte y Muguiro, casado, del comercio, de cuarenta y siete años, con cédula de cinco de Agosto número noventa y cuatro, todos de este vecindario, á quienes conozco de que doy fé, que tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y concurren á este acto por su propio y particular derecho, escepto D. Tomás Ravina y Eymar que lo hace tambien como mandatario del Sr. D. Juan Pablo Lasanta y Larios, como aparece de la copia de poder que para justificar su personalidad se há agregado á otra escritura de esta misma fecha y á la cual se refiere la presente acta. Los Señores comparecientes *exponen*: Que en el dia de hoy y ante el presente No-

tario, han constituido una sociedad anónima titulada COMPAÑIA DEL TEATRO DE CÁDIZ y en la escritura al efecto formalizada se insertan literalmente los Estatutos por que se ha de regir aquella sociedad; en cuya virtud representando los comparecientes más de la mitad de las acciones que forman el capital social, ó sea de la cifra marcada en los Estatutos, como necesaria para la construccion del teatro objeto de su formacion, encontrándose cumplidas todas las prescripciones legales, hacen constar por medio de la presente acta notarial, la constitucion de la repetida Compañía, la que desde ahora dán por definitivamente constituida para todos los efectos de la ley, quedando sujetos los accionistas actuales y los que lo fueren en lo sucesivo á lo consignado en los Estatutos insertos en la citada escritura de sociedad. Y para que conste, requerido por dichos Señores, extiendo la presente acta notarial que firman los comparecientes con los testigos presenciales D. José María Muñoz y Serna y D. Francisco Orduña y Duran, de este vecindario, que manifiestan no tener excepcion legal para serlo, despues de haber leido á todos este instrumento, prévia advertencia de su derecho para verificarlo por sí, al que renuncian, de todo lo cual doy fé.—Juan A. de Arámburu.—José de la Viesca.—Joaquin Marenco.—Federico Víctor é Iñigo.—Manuel Fernandez de Castro.—Salvador Viniegra.--E. Mac-Pherson.—P. Luis Lacave.—Manuel F. Paul.—Vda. de A. de los Palacios.—Tomás Ravina Eymar.—María G. de Prio Vda. de Castillo.—Augusto L. de Tejada.—Juan Gola.—Clemente Darhan.—Domingo Luis de Iriarte.—José Raggio.—José Picardo.—Luis Terry Murphy.—Francisco de Arámburu.—José de Arámburu.—José Moreno de Mora.—Francisco Orduña.—José M. Muñoz.—Está signado.—*José M.ª Clavero.*